



Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **LUIS FRANCISCO MOLINA CAMELO**, **Radicación:** 44 279 40 89 001 **2016 00082 00**

Observado el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente advierte el despacho, que de manera involuntaria se incurrió en error de palabras en la providencia de fecha 21 de junio de 2022, en el cual se consignó en el encabezado del auto como demandado al señor **ORLANDO ENRIQUE JIMENEZ RAMIREZ**, siendo lo correcto **LUIS FRANCISCO MOLINA CAMELO**, razón por la cual este Juzgado de conformidad con el artículo 286 numeral 3° en concordancia con el artículo 448 numeral 3° del CGP, de oficio, realizara control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades en el presente proceso.

Por otra parte, encontramos que existe auto que siguió adelante la ejecución mediante decisión de fecha 30 de agosto de 2016, y fue cumplida la diligencia de embargo y secuestro; está aprobado el avalúo, por auto de fecha 21 de junio de 2022, del bien inmueble y a esta instancia aún no se tiene la liquidación de costas en el presente proceso razón por la cual se ordenara por secretaría la elaboración de la liquidación de las costas del proceso de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 21 de junio de 2022, en el cual se consignó, en el encabezado del auto como demandado al señor **ORLANDO ENRIQUE JIMENEZ RAMIREZ**, siendo lo correcto **LUIS FRANCISCO MOLINA CAMELO**, de conformidad con el artículo 286 numeral 3° del CGP, en concordancia con el artículo 448 numeral 3° del mismo código.

SEGUNDO: Désele cumplimiento por secretaria al auto de fecha 30 de agosto de 2016, el cual ordena seguir adelante la ejecución, en su numeral 3° el cual ordena condenar en costa a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez